

ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO N.º 592/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED CIDE DIGITAL, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, PARA EL AÑO 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la ASOCIACIÓN CANARIA EXCELENCIA TECNOLÓGICA con CIF G76024074, titular del expediente con referencia 10/1/2021-1018110848.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de La Información y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, de 3 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la participación en la Red CIDE Digital, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020. (BOC n.º 191 de 16 de septiembre de 2021).

2º.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 434, de 7 de octubre de 2021, se convocaron subvenciones para a la participación en la Red CIDE Digital, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021 (Extracto publicado en el BOC n.º 214 de 18 de octubre de 2021), en el marco de las citadas bases reguladoras.

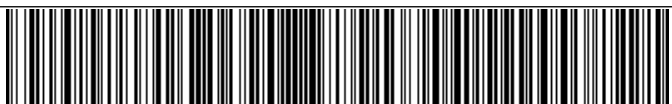
3º.- Mediante Orden n.º 550, de 29 de noviembre de 2021, (BOC n.º 249 de 9 de diciembre de 2021) se acuerda la tramitación de urgencia de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la participación en la RED CIDE DIGITAL para el ejercicio 2021, motivada por razones de interés público que hacen necesario apoyar de manera decidida la transformación digital de las empresas.

4º.- Por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 592, de 21 de diciembre de 2021, se concedieron subvenciones para a la participación en la Red CIDE Digital, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021.

Mediante Orden n.º 295, de 23 de noviembre de 2022 y Orden n.º 2, de 10 de enero de 2022 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo respectivamente, se modifica el Anexo IV- Condiciones Específicas, de la Orden n.º 592, de 21 de diciembre de 2021, por la que se concedieron subvenciones para la participación en la Red CIDE Digital, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021, quedando modificados los importes de las subvenciones concedidas a varias entidades beneficiarias.

5º.- Entre las entidades subvencionadas, figura la ASOCIACIÓN CANARIA EXCELENCIA TECNOLÓGICA con CIF G76024074, titular del expediente con referencia 10/1/2021-1018110848, con una subvención concedida de 100.000,00 €.

6º.- Según el Anexo IV de la citada Orden n.º 592, de 21 de diciembre de 2021, de condiciones específicas, el desglose de presupuesto a justificar por esta entidad citada es el siguiente:





Unión Europea

Concepto	Año 2021 (€)
A. PERSONAL	95.400,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS	3.800,00
C. VIAJES Y DIETAS	200,00
D AUDITORÍA	600,00
TOTAL	100.000,00 €

7º.- Con fecha 31 de mayo de 2023, la entidad ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA, solicita la modificación del presupuesto de la anualidad en curso, en el importe asignado a las distintas partidas, fundamentando la solicitud en el cumplimiento de la base 7 “Gastos Subvencionables y la conservación del importe total concedido”.

La entidad beneficiaria citada, en el documento aportado, indica que, revisado su plan de actuación y una vez comenzada la actividad de la persona técnica de la Red CIDE Digital, se ha detectado la necesidad de solicitar una modificación presupuestaria en la que se aumente parte del presupuesto concedido en la partida de “COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS” así como en la de “VIAJES Y DIETAS” y se minoren los concedidos en la partida de “GASTOS DE PERSONAL”.

Concepto	Importe aprobado	Cambio entre partidas	Nuevo importe
A. PERSONAL	95.400,00	- 12.600,00	82.800.-
B.COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS	3.800,00	+ 12.170,00	15.970,00
C. VIAJES Y DIETAS	200,00	+ 430,00	630,00
D AUDITORÍA	600,00	--	600
TOTAL	100.000,00 €		100.000,00

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base 26, en aplicación del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula la modificación de la resolución de concesión. En su apartado 1 establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con ciertas condiciones:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Segunda.- El apartado 2 de la misma Base, recoge que dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas circunstancias entre las que figura “La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención”.

El objeto de la subvención no se modifica y como se señala en el escrito de la solicitud de modificación presupuestaria, dichos cambios no afectan la consideración de gasto subvencionable expuesta en la Base 7, ni superan los importes aprobados en la resolución definitiva.

Tercera.- El Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 3.1, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

Cuarta.- La competencia para adoptar el acto es de la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2, letras d) y g) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero.

Quinta.- Mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, se nombra a Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 14, de 22.01.2020).

En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

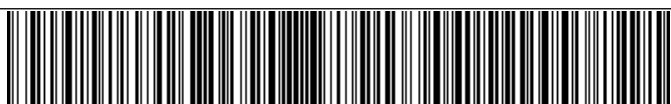
RESUELVO

Primero.- Modificar el ANEXO IV - Condiciones Específicas, de la Orden n.º 592, de 21 de diciembre de 2021, por la que se concedieron subvenciones para la participación en la Red CIDE Digital, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021, en los términos que se indican a continuación.

La subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA con CIF G76024074, titular del expediente con referencia 10/1/2021-1018110848, quedará como sigue:

Concepto	Año 2021 (€)
A. PERSONAL	82.800,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS	15.970,00
C. VIAJES Y DIETAS	630,00
D AUDITORÍA	600,00
TOTAL	100.000,00 €

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.





Número de personas de nueva contratación: **1**
Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: **1**
Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: **0**

Segundo.- Mantener inalterados el resto de los apartados y condiciones reflejados en la Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 592, de 21 de diciembre de 2021 citada.

Tercero.- Publicar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente resolución, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO
EN FUNCIONES
Elena Máñez Rodríguez**



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Página 4 | 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 06/06/2023 - 13:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 06/06/2023 14:03:34	Fecha: 06/06/2023 - 14:03:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Es4AeGN1PXF0uUyGI0Knduq90MVsunA-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2023 - 23:54:39	